



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **14:38** horas del **05 de julio de 2023** [REDACTED] visitador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que el día y hora señalados se constituye en el puesto semifijo ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, cerciorándose de que es el domicilio correcto, toda vez que dicho puesto semifijo ostenta los siguientes datos externos de identificación: **Se trata de un puesto semifijo compuesto por una estructura metálica con rejillas en color blanco, con medidas aproximadas de 2 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de alto**, lugar que se encuentra abierto al público con libre acceso, donde se almacenan, localizan y comercializan mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **CIGARROS**; dicho puesto semifijo se encuentra ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno**, tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, la cual se trata de: **una persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena**, quien manifiesta ser **Propietario de las mercancías** que se encuentran en el puesto semifijo y haber manifestado que el domicilio del puesto semifijo ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, domicilio en el que se actúa, es el correcto y el señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900042/23**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900042/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900042/23**, de fecha **05 de julio de 2023**, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio puesto semifijo ubicado sobre: Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la citada orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del

ABS

J

FOLIO: 001

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Señalada en la ciudad de México, a los 05 días del mes de julio del año 2023, en el domicilio del puesto semifijo ubicado sobre: Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se constituye en el puesto semifijo ubicado sobre: Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, cerciorándose de que es el domicilio correcto, toda vez que dicho puesto semifijo ostenta los siguientes datos externos de identificación: Se trata de un puesto semifijo compuesto por una estructura metálica con rejillas en color blanco, con medidas aproximadas de 2 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de alto, lugar que se encuentra abierto al público con libre acceso, donde se almacenan, localizan y comercializan mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: CIGARROS; dicho puesto semifijo se encuentra ubicado sobre: Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, la cual se trata de: una persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena, quien manifiesta ser Propietario de las mercancías que se encuentran en el puesto semifijo y haber manifestado que el domicilio del puesto semifijo ubicado sobre: Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, domicilio en el que se actúa, es el correcto y el señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900042/23; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900042/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900042/23, de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio puesto semifijo ubicado sobre: Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la citada orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII, 90, fracción II, BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación; relativa a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas dichas mercancías, así como verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas que correspondan a dichas importaciones, en el domicilio en que se actúa, así como en los lugares señalados en la propia orden. -----

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio puesto semifijo ubicado sobre: Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, apersonándose una persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 002

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena, quien manifiesta ser **Propietario de las mercancías**, quien se niega a atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio del puesto semifijo en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado sobre: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México** y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900042/23**, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal visitador actuante se identificó de la siguiente manera:-----

VISITADORES	NÚMERO DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/JC/069/2023	01 de julio de 2023	01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023	Jefe de Unidad Departamental de Investigación y Análisis de Casos de Presencia Fiscal en Comercio Exterior "B"	

Documento (s) de identificación expedido (s) por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo (s) que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, XII y XVIII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta (n) la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del (los) verificador (es) que practica (n) la revisión, mismo (s) que acredita (n) dicha personalidad y que es (son) exhibido (s) a la persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena, quien lo (s) examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo (s) a su (s) portador (es), verificando además que el (los) documento (s) lo (s) faculta (n) para la práctica de actos relacionados el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.-----

Acto seguido, el visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe a la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño,**

ABS

5

FOLIO: 003

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Ciudad de México, con el número de orden CVD0900042/23, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2023.

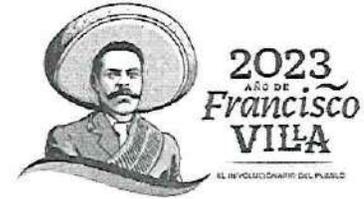


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear las medidas de apremio previstas en el artículo 40, primer párrafo, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **“Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.”** -----

No obstante lo anterior, la persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, **complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena**, propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no exhibe los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del puesto semifijo señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900042/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900042/23, de fecha 05 de julio de 2023. -----

Acto seguido, siendo las 14:45 horas del 05 de julio de 2023, se hace del conocimiento a la persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, **complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena**, propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera, que el personal visitador procederá a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción y III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero, penúltimo y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **“Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de los supuestos a que se refieren los incisos b) y d) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, así como sobre los envases o recipientes que contengan las bebidas alcohólicas que no tengan adheridos marbetes o precintos, o bien, teniéndolos adheridos éstos sean falsos o se encuentren**

ABS

J
Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

↑ FOLIO:005

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL PRESIDENTE DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

alterados y sobre los marbetes o precintos respecto de los cuales no se acredite su legal posesión o tenencia, según corresponda, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos.”, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio puesto semifijo ubicado en: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, toda vez que la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena**, propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio del puesto semifijo visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera.

Por lo anterior y siendo las **14:50 horas del 05 de julio de 2023**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900042/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900042/23**, de fecha **05 de julio de 2023**.

En la Ciudad de México, siendo las **15:10 horas del 05 de julio de 2023**, [REDACTED] visitador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las **15:15 horas del 05 de julio de 2023**, y toda vez que la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena**, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el personal visitador en compañía de los testigos, procede a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el puesto semifijo ubicado en: **Avenida Ribera de San Cosme, entre Calle Ignacio Manuel Altamirano y Calle José Rosas Moreno, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mismas que se relacionan en un **Caso Único** como se indica a continuación.

Caso Único.

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:006

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Sección de Verificación y Revisión de Comercio Exterior, Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior, Tesorería de la Ciudad de México, Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMA
ÚNICO	94	CAJA	CAJETILLA DE CIGARROS (20 PIEZAS)	ESTADOS UNIDOS	KENTUCHY SELECT	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	31	CAJA	CAJETILLA DE CIGARROS (20 PIEZAS)	VIETNAM	MIAMI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	12	CAJA	CAJETILLA DE CIGARROS (20 PIEZAS)	INDIA	LEGEND	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	56	CAJA	CAJETILLA DE CIGARROS (20 PIEZAS)	INDIA	SOL MARINO	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	37	CAJA	CAJETILLA DE CIGARROS (20 PIEZAS)	CHINA	ELEPHANT	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	44	CAJA	CAJETILLA DE CIGARROS (20 PIEZAS)	PARAGUAY	ALAMO	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio del puesto semifijo visitado, la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena,** propietario de las mercancías, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena,** propietario de las mercancías, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.

Recepción de la documentación. - Para el **Caso Único** no se aporta documentación alguna.

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena,** propietario de las mercancías, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con**

ABS

J

FOLIO: 007 A



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación. -----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia..."; en virtud de que el "Compareciente" no acreditó documentalmente la legal estancia, tenencia o importación, en el país de la mercancía de origen y de procedencia extranjera contenida en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos"**, dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías se aprecian que éstas incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que esta afecta.-----

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004**, ya que no ostentan físicamente el etiquetado del importador, que requiere dicha norma, datos manifestados en el apartado de Causal del incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente al inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar información y documentación, así como declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 008

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

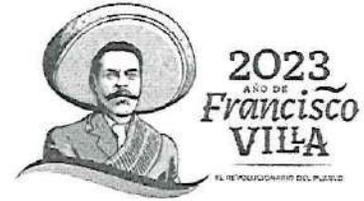


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: *"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte".*

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena,** propietario de las mercancías, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta; así mismo incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004**, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción II y III, y 155 de la Ley Aduanera, proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hace constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la **persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena,** propietario de las mercancías, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Así mismo, toda vez que la **persona de persona de persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena,** propietario de las mercancías, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, lo anterior de conformidad con los artículos 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente.

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 009

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
AL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/23

la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número CVD0900042/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900042/23, de fecha 05 de julio de 2023.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 16:00 horas del día 05 de julio de 2023, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complejión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena, propietario de las mercancías, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complejión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena, propietario de las mercancías, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

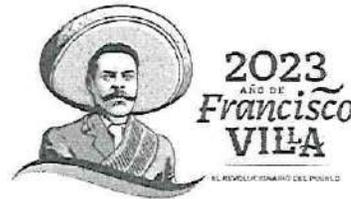
Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la persona de sexo masculino de 20 años de edad

ABS

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 0010

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA RIBERA DE SAN COSME, ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CALLE JOSÉ ROSAS MORENO, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900042/33

aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena.

Conste.

El compareciente.

Persona de sexo masculino de 20 años de edad aproximadamente, complexión robusta, estatura aproximada 1.75 metros, cabello corto color castaño, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca pequeña, labios medianos, cejas delgadas, tez morena, propietario de la mercancía de origen y procedencia extranjera, quien no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal.

El personal visitador

[Firma manuscrita del personal visitador]

Los Testigos

[Firma manuscrita del primer testigo]

[Firma manuscrita del segundo testigo]

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.

